



COMUNIDAD
PÚBLICA

podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; **de lo anterior se desprende que la obligación de este Sujeto Obligado, es proporcionar aquella información previamente generada, en custodia o en nuestra posesión**, a toda persona que lo requiera, siempre y cuando no exista impedimento legal. Cabe precisar, que la Ley de la materia en su artículo 9 señala que quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma, en virtud de que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni el de presentarla conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento. **De igual forma, ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley, para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.**

CUARTO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de la materia, en el caso que nos ocupa, resulta improcedente acordar en sentido favorable la solicitud de información de la persona que se hace llamar **Francisco Heberto Bautista Villegas**, en atención a la respuesta otorgada, por el titular de la **Dirección de Finanzas**, mediante su oficio **DF/1173/2015**, misma que a la letra dice: **"Me permito informarle que la situación fiscal de cada contribuyente se encuentra protegida, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, el cual establece que "Los funcionarios y empleados fiscales, están obligados a guardar el secreto de la situación económica de los contribuyentes, salvo orden judicial u orden de autoridades fiscales de la Federación, Estados y Municipios"..."(Sic).** Documento Público del cual se adjunta copia simple para que forme parte integrante del presente acuerdo y en el cual se advierte que esa Dirección es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por el interesado **Francisco Heberto Bautista Villegas**; *cabe resaltar, que el artículo 9 cuarto párrafo de la Ley de la materia, señala que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre, pues, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante, como ya se mencionó en el numeral que antecede.* Por lo anterior y de conformidad con lo estipulado en los artículos 47 de la Ley de la materia y 44 de su Reglamento, se procede a acordar en sentido negativo la solicitud realizada por quien se hace llamar **Francisco Heberto Bautista Villegas**, respecto a la información que requiere, consistente en **"Solicitó una lista de quienes son los empresarios y empresas que son grandes deudores del impuesto predial con sus respectivos montos de adeudos."**...(Sic).

QUINTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Francisco Heberto Bautista Villegas**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta



Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

SEXTO. Hágase saber al solicitante **Francisco Heberto Bautista Villegas**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SÉPTIMO. En término de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de la Materia y 39 fracción II, notifíquese al peticionario vía electrónica por el Sistema INFOMEX-TABASCO, insertando íntegramente el presente acuerdo, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

OCTAVO. Publíquese la solicitud recibida y **la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado**, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

NOVENO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Dra. en Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, por y ante EL Lic. Enrique Maldonado Prado, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/604/2015 Folio INFOMEX: 01695415
Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/884-01695415



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO

“2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Villahermosa, Tabasco, a 24 de noviembre de 2015.

No. Oficio DF/1173/2015.

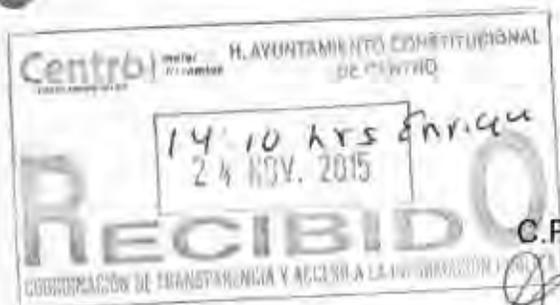
Asunto: Respuesta de solicitud de información.

Dra. en Derecho Enma Estela Hernández Domínguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Presente.

En atención a su Oficio número: COTAIP/1025/2015, de fecha 19 de noviembre de 2015, deducido del Expediente número: COTAIP/604/2015, y para dar cumplimiento a la solicitud de información con el número de Folio: 01695415 presentada a través del Sistema Infomex-Tabasco por el interesado **Francisco Heberto Bautista Villegas**; con fundamento legal en los artículos 1, 2, 3, 46 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 6 Bis, 34, 35 y 36 de su Reglamento.

Relativo a la información requerida por el interesado **Francisco Heberto Bautista Villegas**; **“Solicitó una lista de quienes son los empresarios y empresas que son grandes deudores del impuesto predial con sus respectivos montos de adeudos.”... (Sic).**

Me permito informarle que la situación fiscal de cada contribuyente se encuentra protegida, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, el cual establece que “Los funcionarios y empleados fiscales, están obligados a guardar el secreto de la situación económica de los contribuyentes, salvo orden judicial u orden de autoridades fiscales de la Federación, Estados y Municipios”.



Atentamente

C.P. Everardo Nadal Villafuerte
Director de Finanzas

